

REGLAMENTO DE LA GACETA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El presente Reglamento tiene por objetivo normar todos los aspectos relacionados con la publicación periódica denominada “**Gaceta Universitaria de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología**”, que se crea como órgano oficial de información para la comunidad universitaria y público en general de los acuerdos y resoluciones emanados de los organismos directivos de la institución.

Artículo 2: La Secretaría de la Universidad será la responsable de la publicación de la Gaceta Universitaria.

Artículo 3: La Gaceta Universitaria se publicará semestralmente y se mantendrá una numeración en forma correlativa a su edición, aunque también se podrán editar publicaciones en forma extraordinaria, cuando la necesidad lo amerite. En este caso se indicará en la presentación la condición de publicación “Extraordinaria” con otra numeración en forma correlativa.

Artículo 4: La Gaceta Universitaria se editará de acuerdo con el siguiente formato: Logotipo de la Universidad en el extremo superior izquierdo. Título “Gaceta Universitaria” en tipografía Bernard MT Condensed, tamaño 36. Año en mayúscula con numeración arábica y Cuatrimestre en mayúscula con numeración romana. Ciudad, día, mes, año y Número de Gaceta con numeración arábica en Tipografía Bernard MT Condensed, tamaño 12. Cuando la edición sea extraordinaria se debe colocar el término “Extraordinaria” en tipografía Bernard MT tamaño 12, con numeración arábica, letra capital y el resto en minúsculas. Los subtítulos Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología y Secretaría, se colocarán centrados en tipografía Arial Black tamaño 12, a espacio sencillo. El texto se presentará en página dividida en tipografía Arial, tamaño 8 y espacio sencillo.

Artículo 5: En la Gaceta Universitaria se publicarán:

- Los acuerdos del Consejo Universitario.
- Las Normas y Resoluciones aprobadas por el Consejo Universitario.
- Los acuerdos del Consejo Superior.
- Los Reglamentos y Resoluciones aprobados por el Consejo Superior.
- Los convenios que celebre la Universidad con instituciones educativas y organismos oficiales o particulares.
- Avisos, comunicados y notificaciones emanadas de los organismos directivos de la Universidad.

- Cualquier otra publicación que el Consejo Superior considere necesaria su divulgación.

Artículo 6: La publicación de la Gaceta Universitaria se hará en versión digital y se almacenará en el Repositorio Institucional, en la página web, en el Sistema de Calificaciones y Créditos, y en la Plataforma de Gestión de los Aprendizaje de la Universidad.

Artículo 7: La información publicada en la Gaceta Universitaria será auténtica y de carácter oficial, por lo tanto, los miembros de la comunidad universitaria están obligados a la observancia y fiel cumplimiento de los reglamentos, resoluciones, normas y decretos que de acuerdo con la normativa legal vigente se publiquen en este medio de información.

Artículo 8: Cuando una norma o reglamento sufra modificación, se publicará en la Gaceta Universitaria la nueva versión modificada y conjuntamente se hará mención del número de la Gaceta y la fecha de publicación de la versión anterior. Las normas, reglamentos y sus modificaciones tendrán validez a partir de su publicación en la correspondiente Gaceta Universitaria.

Artículo 9: Lo aspectos no dispuestos en el presente reglamento serán resueltos por la Secretaría de la Universidad, de común acuerdo con la Presidencia del Consejo Superior.

CAPÍTULO II CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 10: Todo lo no previsto en el presente reglamento y las dudas de interpretación y aplicación serán resueltas por el Consejo Superior.

Aprobado por el Consejo Superior de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología en Sesión Ordinaria 2020-CS-AO2 realizada el 27 de febrero de 2020. Dado, firmado y sellado en Panamá, en la Sala de Reuniones de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología, lugar donde celebra sus sesiones el Consejo Superior.

FIRMADO:

WILLIAM COROMOTO NÚÑEZ ALARCÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR